



Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 5

Empleo juvenil

Objetivo Específico

4.a) Mejorar el acceso al empleo de las personas demandantes de empleo

Actuación

05/4a.01 – DECRETO JOVEN. Contrato obtención práctica profesional y contrato relevo

Inversión	Ayuda UE	% cof.
30.500 €	25.925 €	85

Instrumento de gestión

Convocatoria de subvenciones

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.b) Costes unitarios

Calendario de ejecución

Desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2023

Decreto Joven - Línea 3: Contrato relevo. Convocatoria 2022

Código operación: 05/4A.01/2022/00043

Organismo competente

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Programas de Empleo
Servicio de Fomento del Empleo



[Enlace al DECA](#)
[Web entidad beneficiaria](#)

Descripción de la operación

Decreto Joven Línea 3. Formalización de contratos de relevo, con una duración mínima de seis meses y máxima de un año, que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Importe subvención: 5.500 euros por contrato, cuando el mismo tenga una duración de un año y sea de jornada completa.





Normativa reguladora

[Decreto 103/2022, de 13 de septiembre](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Extracto BDNS (Identif.): 648417. [2022/8538]

[Corrección de errores del Decreto 103/2022](#), de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por Fondo Social Europeo. [2022/9232]

Cuantía de la ayuda

Se subvencionará la formalización de los contratos de relevo, con una cantidad de **5.500 euros por contrato**, cuando el mismo tenga una duración de un año y sea de jornada completa.

La cuantía de la subvención señalada en el apartado 1 se graduará de forma proporcional a la duración del contrato, si es superior a seis meses e inferior a un año, y a la jornada de trabajo, si es a tiempo parcial.

Incrementos cuantía subvención: ver artículo 10 del Decreto 103/2022.

Forma de pago

- (1) El pago de las ayudas se realizará junto con la resolución de concesión de la subvención, una vez realizada la comprobación del contrato de trabajo, el alta en la Seguridad Social de la persona contratada y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en el presente decreto.
- (2) En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la JCCM o sean deudores por resolución de reintegro.

Entidades solicitantes

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro.

Personas destinatarias

Las contrataciones subvencionables al amparo de la línea 3, deberán formalizarse con personas incluidas en los colectivos que, a continuación se relacionan, siempre que con anterioridad al inicio de la relación laboral estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las

Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, excepto el colectivo de Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años.

- a) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.** A los efectos de este decreto, la situación de violencia de género se acreditará de la forma indicada por el artículo 3.2 del [Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre](#) o mediante informe emitido por profesional especializado, en los términos indicados por el artículo 3 del [Decreto 38/2002, de 12 de marzo](#).
- b) **Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.** De conformidad con el artículo 2 de la [Ley 7/2014, de 13 de noviembre](#), la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.
- c) **Personas en situación de exclusión social,** aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Personas participantes previstas

6 personas participantes (3 hombres y 3 mujeres)





Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

El plazo máximo de presentación de solicitudes se extenderá desde el **21 de septiembre de 2022**, hasta el día **30 de octubre de 2022**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2021 hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación del mismo.
- b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización de la contratación.

Forma de presentación

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios correspondientes que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

Documentación requerida

- o - ANEXO I.C Línea 3.
- o Documentos digitalizados y a presentar junto con la solicitud:
 - (1) Escritura pública de constitución, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
 - (2) Contrato de relevo, en el que conste expresamente una cláusula que indique “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Castilla -La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”
 - (3) Si es autónomo/a, autorización de representación, en su caso.
 - (4) Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos personales, laborales y académicos (Anexo II)
 - (5) Otros documentos.

